

Baremo de méritos. Artículo 30 de la Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria y Otras Actividades y Espectáculos Temporales con Finalidad Mercantil en la Vía Pública.

1. A efectos de seleccionar a los interesados con derecho a autorización de venta no sedentaria en aquellos mercados y unidades de venta aislada sujetos a concurrencia competitiva, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de esta Ordenanza, estableciendo el orden de prelación entre las solicitudes admitidas a trámite, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Que el solicitante tenga la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea: **1 punto**.
- b) La experiencia demostrada en el ejercicio de la profesión, durante al menos un año, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial, que podrá acreditarse mediante certificado de situación censal emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otros organismos públicos equivalentes dentro del marco de la Unión europea, donde quede constancia de dicho extremo: **1 punto**.
- c) La pertenencia del solicitante a asociaciones de comerciantes debidamente legalmente constituidas: **1 punto**.
- d) El proyecto de instalaciones desmontables aportado por el interesado para el ejercicio de la venta, atendiendo a su adecuación funcional y estética, así como a su impacto sobre el entorno, que deberá ajustarse en todo caso a los parámetros establecidos por el Excmo. Ayuntamiento: **1 punto**.
- e) La innovación, adecuación o complementariedad de la oferta de venta que se pretende ejercer en relación con el diseño comercial establecido por el ayuntamiento, dentro del marco establecido por el Excmo. Ayuntamiento para cada modalidad de mercado o puesto aislado: **1 punto**.
- f) Acreditación de formación específica mediante la asistencia a cursos o jornadas relativos al desarrollo de la actividad comercial o a la defensa y protección de los derechos de los consumidores en los que hayan participado administraciones públicas, universidades, cámaras de comercio u otros organismos oficiales, o bien estén avalados por los mismos: **1 punto**.
- g) La incorporación a códigos de conducta o sistemas de calidad aplicables al ejercicio de la venta: **1 punto**.
- h) La adopción de compromisos de responsabilidad social y de defensa de los consumidores, como la adhesión a la Junta Arbitral de Consumo de la Generalitat Valenciana: **1 punto**.
- i) No haber sido sancionado en firme por el Excmo. Ayuntamiento, por infracciones graves o muy graves cometidas en el ejercicio de la autorización que le hubiera sido otorgada para cada una de las distintas modalidades previstas en esta Ordenanza, durante el año anterior a la solicitud: **2 puntos**.
- j) Ostentar la condición de artesano o productor primario del género que se pretenda expender al público, o de artista, en su caso, en virtud de cada una de las modalidades de venta no sedentaria para las que presente solicitud. Dicho extremo podrá acreditarse mediante la aportación de documentos y/o titulaciones que acrediten la evaluación o certificación de sus actividades por parte de organismos oficiales o independientes: **1 punto**.
- k) Haber estado incluido en algún itinerario de inserción social en los dos años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, cuando se trate de persona física, o tener como objeto social la inserción social de personal pertenecientes a colectivos desfavorecidos, cuando se trate de persona jurídica: **1 punto**.